Núm. 4310
Fecha: 16 de agosto de 1990
2:41 P.M.
Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

Estado libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Transportación y Obras Públicas

R E G L A M E N T O

REGLAMENTO PARA DEROGAR EL REGLAMENTO SOBRE PLACAS DE NUMEROS A SER USADOS POR LOS VEHICULOS DE MOTOR DURANTE EL AÑO 1960 - 1961

ARTICULO I - BASE LEGAL

Ley Número 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

ARTICULO II - PROPOSITO Y REFERENCIA AL REGLAMENTO DEROGADO

El propósito de este Reglamento es derogar o dejar sin efecto el Reglamento sobre Placas de Números a Ser Usados por Vehículos de Motor Durante el Año 1960 - 1961, promulgado por el Secretario de Obras Públicas el 7 de junio de 1960, radicado en el Departamento de Estado con el Expediente Número 657.

ARTICULO III - JUSTIFICACION

Toda vez que el reglamento regula las placas de números y distintivo a ser utilizado durante el año fiscal 1960 - 1961, el reglamento de referencia está inoperante.

ARTICULO IV - VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobación en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de julio de 1990.

DR. HERMENEGILDO ORTIZ QUIÑONES
Secretario de Transportación
y Obras Públicas